



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL CHACO

ACTO ADMINISTRATIVO



- **Mariehoff** manifiesta que : Es el conjunto de normas y de principios del Derecho Publico que tiene por objeto la organización y el funcionamiento de la administración publica así como la regulación de las relaciones de las entidades administrativas con los administrados.



- Es el conjunto de principios, directrices y reglas que regulan la función estatal.



- Es un acto jurídico pero con matices diferentes: Es una declaración unilateral de alcance particular dictado por el Estado, en ejercicio de funciones administrativas que produce efecto jurídico directos e inmediatos sobre terceros.



DEFINICION

Agustín Gordillo define “Acto Administrativo”, como “toda declaración unilateral de voluntad realizada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma inmediata.”



La función administrativa puede clasificarse:

- 1) en primer lugar, según sea apto o no para producir efectos jurídicos directos (sean provisionales o definitivos, hacia afuera o hacia adentro de la administración, de contralor o no, hayan sido queridos o no);
- 2) en segundo lugar, según se manifieste a través de actos (declaraciones, sea de voluntad, conocimiento u opinión) o de hechos, operaciones materiales que también responden a una voluntad, pero no la declaran sino que la ejecutan directamente.



EL SILENCIO

De acuerdo con el procedimiento de reclamo y pedido de pronto despacho, es posible producir un acto denegatorio tácito de la administración pública, a través del silencio de ésta.



- **Ley 1140 hoy conforme el Digesto Jurídico se transforma en 179-A**
- **La competencia de los órganos administrativos se rigen por la constitución Nacional , leyes orgánicas administrativas y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo y las Entidades Autárquicas.**



VALIDEZ DEL ACTO

- **Función Administrativa: Actividad de los Órganos**
 - **Actividad Jurídica: Efectos nacimiento, modificación o extinción.**
 - **Actividad no jurídica: Decisiones que no producen efectos. Ej.: Profesor**



DISTINCIÓN ENTRE ACTO Y HECHO

- 1) **ACTOS**: son decisiones, declaraciones o manifestaciones de la voluntad, operaciones técnicas en ejercicio de la función administrativa. Es una exteriorización formal.
- 2) **HECHOS** : es una actuación física o material. Ejecución material.



ACTOS ADMINISTRATIVOS

- **Unilaterales**
- **Individuales**

Efectos Jurídicos



ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Elementos subjetivos:

- Sujeto: Órgano administrativo

Elementos Objetivos:

- Objeto: cierto, lícito y real conforme la ley
- Fin: Propósito general con interés público.
- Causa: El motivo que impulsa a emitir un acto.



Elementos Formales

- **Forma:** conjunto de tramites, requisitos y modalidades para la elaboración del mismo.
- **Motivación:** Justifica la existencia del acto.
- **Eficacia:** es un requisito esencial (publicación y notificación)



Casos Prácticos

- Un agente me dice: «queda Ud. detenido»
- Un agente me toma del brazo y me lleva a la comisaría.
- AL llegar a la Comisaría el Comisario decide constituirme detenido y así lo certifica por escrito.
- «Salga, Ud. esta en libertad»
- Me devuelve mis objetos personales